

*NACIONES UNIDAS*



**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

*CUARTO AÑO*

*419a. SESION . 16 DE MARZO DE 1949*

**No. 22**

*NUEVA YORK*

S/PV.419

(18P)



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

No. 22

### 419a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el miércoles 16 de marzo de 1949, a las 15 horas

Presidente: Sr. A. ALVAREZ (Cuba).

**Presentes:** Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### 1. Orden del día provisional (S/Agenda 419)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia:
  - a) Informe del 1º de marzo de 1949 presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia conforme a la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de enero de 1949 (S/1270 y S/1270/Corr.1);
  - b) Carta, del 2 de marzo de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Países Bajos concerniente a la resolución del Consejo del 28 de enero de 1949 relativa a la cuestión de Indonesia (S/1274);
  - c) Informe complementario del 7 de marzo de 1949 dirigido al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia presentado de acuerdo con la resolución del Consejo del 28 de enero de 1949 (S/1270/Add.1);
  - d) Segundo informe complementario del 10 de marzo de 1949 dirigido al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia presentado de acuerdo con la resolución del Consejo del 28 de enero de 1949 (S/1270/Add.2 y S/1270/Add.2/Corr.1);
  - e) Tercer informe complementario del 11 de marzo de 1949 dirigido al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Uni-

das para Indonesia presentado de acuerdo con la resolución del Consejo del 28 de enero de 1949 (S/1270/Add.3).

#### 2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

#### 3. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

A invitación del Presidente, el Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. van Langenhove, representante de Bélgica; U Ba Maung, representante de Birmania; el Sr. B. R. Sen, representante de la India; el Sr. van Rijen, representante de los Países Bajos; el Sr. Abdur Rahim Khan, representante del Pakistán; el General Rómulo, representante de Filipinas y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo.

EL PRESIDENTE: Como de costumbre, habrá interpretación consecutiva para los discursos de los miembros del Consejo, y simultánea para los de los representantes invitados.

Sr. SUNDE (Noruega) (traducido del inglés): He escuchado con gran interés las diversas declaraciones que se han hecho durante el curso de este debate. La situación parecía presentar muchas dificultades al principio, pero nos satisface comprobar ahora que no se ha perdido toda esperanza de lograr un acuerdo. Dos fases del debate nos han parecido especialmente interesantes y satisfactorias durante las últimas

sesiones: en primer lugar, las declaraciones de las partes, hechas en un tono más conciliatorio, demuestran que es posible en la práctica celebrar una conferencia, tal como proponen los Países Bajos, si los interesados pueden ponerse de acuerdo sobre algunas disposiciones preliminares; a continuación tenemos las declaraciones de los representantes del Canadá y de China que han formulado una propuesta de carácter constructivo encaminada a aprovechar la posibilidad de resolver la cuestión mediante un acuerdo entre las partes. Opinamos que sería un buen método empezar por las cuestiones preliminares que son objeto de los dos primeros párrafos de la resolución del Consejo de Seguridad [S/1234], es decir, las cuestiones relativas a la cesación de las hostilidades y al restablecimiento del Gobierno de la República, mediante negociaciones entre los Países Bajos y la República bajo los auspicios de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia; luego se resolvería la cuestión más vasta del arreglo definitivo, inclusive el traspaso de la soberanía efectiva de los Estados Unidos de Indonesia, en una conferencia en la que estarían representados los Países Bajos y todas las partes interesadas de Indonesia.

Estimamos que gracias a esta propuesta el proyecto de los Países Bajos encaminado a reunir una conferencia de mesa redonda en La Haya tendría posibilidades de éxito, pues esta propuesta haría que dicho proyecto se ajustase a la resolución del Consejo de Seguridad y crearía condiciones que permitirían abrigar la esperanza de que sería aceptado por las dos partes. Por esta razón apruebo el procedimiento que los representantes del Canadá y de China han expuesto a grandes rasgos.

Con el permiso del Presidente desearía también someter a la atención del Consejo una cuestión que considero de carácter humanitario y no político. Estoy convencido de que los miembros del Consejo estarán todos de acuerdo sobre este punto.

En todas las controversias examinadas por el Consejo de Seguridad que han originado combates entre fuerzas armadas, cada parte en la controversia ha acusado a la otra de haber cometido atrocidades, particularmente de haber torturado y ejecutado prisioneros de guerra y cometido otros actos que no sólo constituyen violaciones de la Convención de Ginebra, sino que también son contrarios a los principios morales más fundamentales que son comunes a todos los pueblos, cualesquiera que sean sus creencias.

Esas acusaciones han suscitado siempre la indignación de mi delegación debido a que consideramos, como los demás pueblos que han conocido el terror fascista, que esos procedimientos forman esencialmente parte de los males que hemos combatido durante la última guerra y a los que esperábamos poner fin de una vez por todas.

Mi país sólo ha sido miembro del Consejo de Seguridad desde el 1º de enero de este año, por cuya razón no hemos tenido la oportunidad de expresar nuestra opinión con respecto a las acusaciones de esta naturaleza que fueron ya formuladas durante el examen de la controversia de Indonesia y de otras controversias sometidas al Consejo. En vista de que acaban de hacerse

nuevas acusaciones, estimamos que debemos someter esta cuestión a la atención del Consejo de Seguridad como cuestión separada, independientemente de los aspectos políticos de la controversia que el Consejo está examinando.

La delegación de Noruega estima que el Consejo de Seguridad no puede disimular el hecho de que a pesar de todos sus esfuerzos han ocurrido choques armados en Indonesia y en otros lugares y el que todavía pueden producirse otros combates por mucho que lo lamentemos. Naturalmente, lo más importante es que tratemos de lograr cuanto antes la cesación de todas las operaciones militares, pero como no siempre ha sido posible lograr esto, estimamos que el Consejo debería por lo menos hacer todo lo posible para impedir que se cometan, durante el curso de las operaciones militares, atrocidades contrarias al derecho internacional y a los principios fundamentales de la moral humana.

En el caso concreto de la controversia que está examinando el Consejo en este momento, es decir, la cuestión de Indonesia, las tropas republicanas fueron las primeras acusadas de cometer atrocidades, y ahora se hacen las mismas acusaciones contra las tropas neerlandesas. No sabemos si esas acusaciones están justificadas y no podremos saberlo si no se hace una investigación. Respecto de las acusaciones hechas contra las fuerzas neerlandesas, quiero declarar en seguida que el hecho de que estas acusaciones hayan sido publicadas en periódicos de los Países Bajos no puede, en mi opinión, ser considerado como una prueba concluyente de su veracidad. En los Países Bajos la prensa es libre y en un país donde la prensa es libre no se acostumbra a controlar por anticipado lo que publiquen los periódicos, inclusive para asegurarse de la exactitud material de los hechos en cuestión. Estoy seguro también de que los dos Gobiernos están interesados en que no se cometan atrocidades y entiendo que el representante de los Países Bajos va a hablar sobre esta cuestión hoy mismo. Los pueblos de los Países Bajos y de Indonesia saben muy bien cuán horribles son estos métodos, puesto que han sido víctimas de ellos durante la segunda guerra mundial; conocen las consecuencias de esos métodos y no permitirán jamás que se apliquen cuando puedan impedirlo. Por lo tanto, estoy seguro de que las partes interesadas y los miembros del Consejo de Seguridad estarán plenamente de acuerdo sobre este principio.

Lo que todavía hace falta saber es si el Consejo de Seguridad puede actuar en este caso y, en caso afirmativo, qué disposiciones debe adoptar. Por diversas razones nos parece preferible tratar esta cuestión como un caso especial, independientemente de toda consideración de carácter político.

En las leyes y costumbres de la guerra, aprobadas en La Haya en 1907, se enunciaron reglas humanitarias, cosa que también se hizo de manera más precisa en la Convención de Ginebra relativa al trato que debe darse a los prisioneros de guerra, a los heridos y a los enfermos como resultado de la guerra, cuyas cláusulas se están revisando actualmente. Sería de desear que, además de estos principios fundamentales, se instituyese un organismo o procedimiento que permitiera asegurar que cuando estallasen conflictos de alcance reducido como aquellos de que

se ha ocupado el Consejo de Seguridad, se observaran las reglas enunciadas en esas Convenciones.

No me propongo formular ahora una propuesta concreta concerniente al procedimiento que se deberá adoptar. No obstante, deseo someter a la atención del Consejo y de las partes en la controversia — si, como lo espero, están de acuerdo sobre el principio — lo interesante que sería examinar lo que el Consejo puede hacer en el caso presente o en circunstancias análogas. Convendría también examinar la cuestión de saber si valdría la pena, en espera de que se creara un organismo o un procedimiento adecuados dentro de la estructura de las Naciones Unidas o fuera de ellas, que el Consejo pidiera a un órgano de las Naciones Unidas o a otra organización internacional, gubernamental o no gubernamental, que procediera a una investigación sobre las supuestas atrocidades cometidas en Indonesia.

Sr. CHAUVEL (Francia) (traducido del francés): Varios de los oradores que han intervenido en este debate — y sus discursos han sido notables — se han complacido en señalar que la cuestión de Indonesia, a pesar de ciertas apariencias, ha progresado considerablemente durante las últimas semanas hacia una solución satisfactoria, es decir, hacia la independencia de Indonesia. En principio, nadie se opone a esa independencia. Nadie pone en duda la necesidad de lograrla pronto. La propuesta hecha por los Países Bajos en el sentido de anticipar en un año el traspaso de la soberanía constituye, al respecto, un nuevo factor cuya gran importancia no escapa a nadie y representa una etapa muy importante hacia una solución final.

El representante de China analizó y comentó [417a. sesión] los elementos de acuerdo que unen a las partes y los elementos de desacuerdo que las separan. Una conferencia de mesa redonda serviría, desde luego, para aprovechar estos elementos de acuerdo. Dicha propuesta, presentada a las partes por el Gobierno de los Países Bajos, ha obtenido el asentimiento de los federalistas, mientras que los jefes republicanos, sin objetar a ella en principio, han formulado reservas respecto de su aplicación.

El Sr. Sukarno, Presidente de la República, escribió a la Comisión de las Naciones Unidas con fecha 4 de marzo [S/1270/Add.1, anexo 1], que la responsabilidad de la decisión incumbía al Gobierno de la República, que ejercía plena autoridad en su territorio y tenía su sede en Yogyakarta. No obstante, el Sr. Hatta, Primer Ministro de la República, cuando los Países Bajos no habían todavía formulado la propuesta, en una carta del 3 de febrero de 1949 dirigida al Presidente del BFO 1/ [S/1270, documento adjunto al anexo B II], pidió que se celebrase una conferencia que reuniese a las partes, con el fin principal de estudiar, primero, la constitución de un gobierno federal provisional; segundo, la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad en lo que concierne a la restauración de la República y al retorno de su Gobierno a Yogyakarta.

Es evidente que el 3 de febrero, seis días después de la aprobación de la resolución del Consejo, el Sr. Hatta consideraba que la confe-

rencia debía preceder la vuelta a la capital, en vista de que esa conferencia tenía principalmente por objeto preparar esa vuelta. En cambio, la carta del 4 de marzo da la impresión que el Sr. Sukarno ya no está satisfecho por el hecho de que el Gobierno de los Países Bajos hubiese hecho suya la sugestión del Sr. Hatta. Mientras el Primer Ministro se contentaba con poder volver a Yogyakarta después de la conferencia cuya reunión había pedido, el Sr. Sukarno, desde el momento en que la idea de una conferencia fue aceptada, subordinó la participación de la República al cumplimiento de una nueva condición.

Ese proceso podría continuarse indefinidamente. Estoy seguro de que esa no es la intención de ambas partes. No puedo creer que esas partes, en vista de que ninguna de ellas se opone a una solución adecuada, puedan continuar separadas por una controversia relativa al orden en que deben ser examinados los elementos del programa cuyo examen en común aceptan ambas.

Como ha indicado el Sr. Tsiang, en su fase actual el debate está estrictamente limitado a los Países Bajos y a la República, mientras que la solución de la cuestión de Indonesia interesa a toda la población de ese vasto territorio. Por consiguiente, sería lógico que se pidiese a los Países Bajos y a la República que trataran de hallar una solución a su controversia mediante una reunión celebrada bajo los auspicios de la Comisión de las Naciones Unidas y, en el caso de que esa reunión tuviese éxito, se reuniesen inmediatamente después en una conferencia de mesa redonda, en la que participarían los federalistas excluidos de la primera reunión.

Una nueva comunicación del presidente de la delegación republicana [S/1270/Add.3], del 10 de marzo, recuerda la actitud republicana que fue expuesta ya en una comunicación del 28 de febrero, es decir, que una conferencia de mesa redonda no podría jamás ser considerada en el sentido de substituir las disposiciones de la resolución del Consejo.

Sin duda existe en ese caso un concepto equivocado que debe aclarar el Consejo. Las disposiciones que figuran en esas resoluciones forman un cuadro destinado a orientar a los negociadores en sus trabajos, pero no constituyen reglamentos intangibles. El representante de Bélgica ha recordado principalmente, en su última intervención [417a. sesión] que las muchas resoluciones aprobadas por el Consejo en relación con las cuestiones de Cachemira y de Palestina habían sido interpretadas de manera muy general, en beneficio de la paz, tanto por la Comisión de Buenos Oficios en Cachemira como por el Mediador Interino en Palestina. El Consejo no ha estimado, en ningún caso ni en ningún momento, que esas resoluciones constituyen las tablas de la ley. En la cuestión de Indonesia el Consejo tiene tantas más razones para mantener esa actitud cuando como ha dicho el representante de Bélgica — ante quien me excuso por citarlo una vez más — el Consejo de Seguridad está desprovisto de toda autoridad para determinar el destino de un territorio o su obediencia a otro país. Por consiguiente, opino que el Consejo no debe dejarse desviar por estas consideraciones de forma de la labor que ha estimado debe asumir y que es necesariamente una labor de conciliación que consiste en prestar sus buenos

1/Byzonder Federaal Overleg.

oficios para la conclusión de un acuerdo entre las partes.

Al respecto, la sugestión del representante del Canadá parece muy acertada. El Consejo no ha dejado de observar que el representante de los Países Bajos ha aceptado esa sugestión de la misma manera que el comentario que sobre dicha sugestión hizo el representante del Reino Unido [418a. sesión]. Opino que esta coincidencia de opiniones es alentadora. No dudo que la Comisión pueda aprovecharla fítilmente sobre el terreno, favoreciendo un debate preliminar que permitiría sin duda aclarar algunas dudas que subsisten todavía sobre las intenciones recíprocas de las partes en la controversia y preparar así un acuerdo directo.

La propia Comisión estaría en excelente posición para definir, en consulta con las partes y bajo la dirección del Consejo, las condiciones y el programa del debate preliminar.

El PRESIDENTE: Por razones de cortesía, el representante de Cuba hubiera deseado ser el último en expresar su opinión en este debatido asunto; pero habiendo hablado ya todas las naciones que presentaron el proyecto de resolución, pido excusas a quienes han solicitado la palabra y me permitiré exponer la opinión de mi país.

Hablando como representante de la República de Cuba, lamento mucho tener que expresar la decepción de mi Gobierno por la acogida que ha dado el Gobierno de los Países Bajos a la resolución del Consejo de 28 de enero del corriente año, que Cuba respaldó conjuntamente, como transacción, con China, Estados Unidos y Noruega, no obstante considerar que era demasiado flexible.

De acuerdo con la resolución del Consejo, Países Bajos debía, entre otras cosas: primero, poner inmediata e incondicionalmente en libertad a todos los presos políticos; segundo, facilitar el inmediato regreso de los líderes indonesios a Yogyakarta para el restablecimiento del Gobierno de Indonesia, a fin de que pueda ejercer las funciones que le incumben, incluyendo la administración de dicha ciudad y sus alrededores; y tercero, cesar inmediatamente en las operaciones militares dirigidas contra el pueblo de la República de Indonesia. Ninguno de estos tres prerrequisitos ha sido cumplido por el Gobierno de los Países Bajos, como se ha podido comprobar por las declaraciones que acaba de hacer ante el Consejo y por el informe de 1º de marzo de 1949 de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, que lleva el número S/1270. Y lo que es peor, el Gobierno de los Países Bajos no ha prestado la debida atención a los requerimientos que le han sido hechos por la Comisión de las Naciones Unidas y su Junta Militar Ejecutiva, llegando al extremo de no contestar siquiera algunas de sus comunicaciones.

Por el contrario, el Gobierno de los Países Bajos pretende celebrar una conferencia de mesa redonda con el objeto de acordar en ella el reconocimiento de la soberanía de los Estados Unidos de Indonesia, y ha invitado a participar en dicha conferencia a los líderes de la República de Indonesia, sin que éstos gocen de verdadera libertad y sin reconocer la existencia de dicha República. La presencia, solamente la presencia de la Comisión de las Naciones Unidas

en dicha conferencia, sería bien recibida por el gobierno de los Países Bajos.

La delegación de Cuba considera que todo lo que no sea cumplir la resolución del Consejo de fecha 28 de enero de 1949 constituye una violación de la misma y una falta de respeto a este órgano que representa la totalidad de las Naciones Unidas.

Pretender, en el momento en que vivimos, tergiversar el sentido de la resolución del Consejo y mediante habilidades dejar del lado dicha resolución, parécenos extraordinariamente grave. ¿Qué fe podrían tener en el futuro las pequeñas naciones del mundo en la imparcialidad y sagacidad de las Naciones Unidas si observan que la justicia de esta Organización tiene cristales distintos, según las naciones de que se trate, en lugar de tener vendados los ojos; y si observan que su espada es de acero para unas y de acomodaticio material flexible para otras?

Sean cuales fueren los lazos que tengan los miembros del Consejo de Seguridad con el Reino de los Países Bajos, todos tendrán que convenir en que esta nación se ha abstenido de cumplir la resolución del Consejo y pretende resolver la cuestión de Indonesia a su manera. Algunos países podrán encontrar excusas para esa actitud: Cuba, no. Mi delegación entiende que todos los miembros del Consejo estamos obligados a exigir de los Países Bajos que cumplan con dicha resolución sin variantes ni atenuantes. Los líderes indonesios deben ser puestos inmediatamente en verdadera libertad; el Gobierno de la República de Indonesia debe ser restaurado completamente en Yogyakarta; debe hacerse efectivo el cese de las operaciones militares; la Comisión de las Naciones Unidas debe ser atendida y debe actuar conforme a la resolución.

Sólo después de cumplidos estos requisitos podría el Consejo de Seguridad oír con atención las sugerencias que las partes interesadas quisieran hacer.

Sr. HOOD (Australia) (traducido del inglés): Agradezco al Presidente que me permita una vez más intervenir en este debate. He pedido la palabra porque opino que el debate empiece a limitarse al examen de determinada propuesta o digamos de dos o tres propuestas conexas e imagino que el Consejo llegará pronto al momento en que deberá decidir si debe o no intervenir en esta materia.

En primer lugar, deseo decir que comparto absolutamente el punto de vista que el Presidente acaba de exponer en nombre de la delegación de Cuba; estimo que dicho parecer está completamente justificado y que es en realidad la única opinión que puede formular un miembro del Consejo de Seguridad sobre los aspectos generales de la cuestión, tal como se presenta en este momento en el Consejo, y sobre el conjunto de sus consecuencias.

Asimismo, me permito decir que he quedado muy sorprendido por el desinterés con que otros miembros del Consejo han tratado la cuestión del mantenimiento de la resolución aprobada por el propio Consejo. Algunos de los representantes que han hecho uso de la palabra se encuentran entre los autores de esta resolución y son los que ahora invitan al Consejo a examinar con

perfecta indiferencia una medida que equivaldría a anular dicha resolución. El representante de Egipto hizo al respecto algunas observaciones muy oportunas en la sesión anterior del Consejo [418a. sesión].

En vista de la etapa en que se encuentra el debate, estimo que el Consejo debería actuar con la mayor prudencia respecto de la propuesta presentada la semana pasada por los representantes de Canadá y de China, encaminada a celebrar una especie de reunión o conferencia preliminar entre las partes interesadas.

En virtud de esa propuesta, o conforme a algunas interpretaciones que de la misma se han hecho, se ha pedido al Consejo de Seguridad que adopte — ya sea mediante una resolución formal o en forma de acuerdo tácito entre sus miembros, este punto es indiferente — una nueva medida que se aparte claramente de la decisión absolutamente formal que el Consejo adoptó en su resolución del 28 de enero. Por consiguiente, conviene preguntarse muy en serio si es oportuno o necesario que el Consejo adopte, en la etapa actual, otras medidas que no sean las previstas en su resolución del 28 de enero.

En primer lugar, resulta claro que nada de lo que se ha dicho durante el presente debate y nada de lo ocurrido en Indonesia desde el mes de enero puede obligar al Consejo de Seguridad a modificar o a debilitar las disposiciones de la resolución. Esta resolución es fruto de maduras reflexiones y largos debates, tanto en el Consejo como fuera de él. La resolución tiene en cuenta todos los acontecimientos ocurridos desde la conclusión del Acuerdo del Renville [S/649, anexo XI] inclusive — cosa que hasta cierto punto fué una concesión hecha por el Consejo — la situación existente sobre el terreno como resultado de la acción militar iniciada por los Países Bajos en diciembre último.

Esta situación subsiste todavía, quizás en formas más aguda que en enero, pero no es esencialmente diferente, como el representante de los Países Bajos ha tratado de persuadir al Consejo, de lo que era hace dos meses. Hablando francamente, la acción militar estaba destinada a acabar con la República y a dejara los Países Bajos en plena libertad para resolver el problema de Indonesia de la manera que más les conviniera. En realidad, lo único que ha conseguido es producir un estado de confusión, hostilidad y algo peor todavía. Todos estos elementos existían ya en enero y son la razón por la cual el Consejo decidió que había llegado el momento de asumir, mediante su Comisión, una participación más activa en los acontecimientos de Indonesia e impedir así una grave amenaza contra la paz y la seguridad en una vasta región del mundo. En esa época se indujo al Consejo de Seguridad a señalar de qué manera concebía ciertas etapas del traspaso de la soberanía en Indonesia y a enunciar algunas condiciones que debían ser cumplidas antes de que se iniciasen las negociaciones encaminadas a lograr ese traspaso de soberanía.

Ahora se quiere dar la impresión de que las circunstancias se han modificado y que convendría que el Consejo de Seguridad examinara de nuevo la situación. ¿En qué se basa esta sugerión? Si examinamos la situación imparcialmente nada encontraremos que justifique esta sugerión. No hay duda de que, mientras tanto, los

Países Bajos, después de decidir no hacer nada en cumplimiento a las principales disposiciones de la resolución del Consejo, han presentado una propuesta tendiente a reunir una conferencia de mesa redonda, acompañada de una oferta de apresurar el traspaso de la soberanía. No obstante, en esta propuesta figuran dos factores curiosos.

En primer lugar, los Países Bajos no han sabido todavía o no han querido todavía explicar qué es lo que entienden por la condición que han expuesto ante el Consejo de Seguridad y conforme a la cual el resultado de esta conferencia debería ser compatible con su propia responsabilidad. Esta incapacidad para dar explicaciones, o estos pocos deseos de hacerlo, han suscitado dudas bastante justificadas sobre la cuestión de saber si el objetivo que persiguen los Países Bajos concuerda con el objetivo previsto por el Consejo de Seguridad.

¿En segundo lugar, qué prueba tenemos de que se pueda cumplir la propuesta de reunir una conferencia en las condiciones ofrecidas por los Países Bajos? Los dirigentes republicanos no quieren participar en ella, a título individual, como representantes del territorio republicano. Además, después de haber claramente vacilado durante algún tiempo, los federalistas han decidido no participar en la conferencia, por lo menos mientras no se cumplan las condiciones preliminares encaminadas al restablecimiento del gobierno republicano.

En estas circunstancias la conferencia de mesa redonda, tal como la proponen los Países Bajos, no tiene probabilidad alguna de éxito. En realidad, esto fué virtualmente reconocido la semana pasada en La Haya.

Por consiguiente, el Consejo de Seguridad debe descartar la propuesta de los Países Bajos como un factor en la situación actual, por lo menos en este momento, y adoptar una actitud conforme a la validez y autoridad de su propia resolución. Además, la propia resolución dispone expresamente que se entablen negociaciones con miras al traspaso de la soberanía, negociaciones en las que podrían participar representantes de Indonesia, aparte de los representantes de la República, de igual modo que si se tratase de una conferencia de mesa redonda. La tentativa hecha por los Países Bajos para proponer otra solución ha fracasado, como era de esperar, debido a que ese país se ha negado a cumplir lo que el Consejo de Seguridad consideraba como condiciones esenciales antes de iniciar cualquier clase de negociación.

Por lo tanto, el Consejo no se encuentra ante una nueva situación sino ante la misma que existía en enero. Del hecho que los Países Bajos no han logrado encontrar un medio de solventar la dificultad insuperable que ellos mismos han creado, de los hechos de carácter militar en Indonesia, de la firme actitud adoptada por republicanos y federalistas en Indonesia y desde el punto de vista de la autoridad del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas, resulta que por el momento actual no se puede hacer más que aplicar efectivamente la resolución de enero, principalmente en lo que concierne a las condiciones previas a las negociaciones previstas por esa resolución. No puede evadirse esta conclusión.

Por consiguiente, estimo que, teniendo en cuenta lo que acabo de decir, el Consejo de Seguridad debería considerar las propuestas que examinamos en este momento encaminadas a celebrar una reunión preliminar en Batavia. En la última sesión del Consejo de Seguridad [418a.], el representante de los Países Bajos se declaró inmediatamente a favor de la propuesta encaminada a reunir una conferencia preliminar con miras a fijar la fecha y las condiciones de la conferencia de mesa redonda que su gobierno había originalmente propuesto. Añadió que esa conferencia preliminar no prejuzgaría en modo alguno la resolución del Consejo de Seguridad. Sin embargo, estas dos propuestas son absolutamente contradictorias. Toda reunión de los representantes de los Países Bajos y de la República encaminada a discutir la fecha y las condiciones para una conferencia de mesa redonda tendría forzosamente el carácter de una negociación. La resolución del Consejo tiene precisamente por objeto asegurar que en toda negociación que se entable la República estará situada en un plano de igualdad, habiendo sido restablecidos su administración, su capital y su gobierno. Sería vano buscar en la declaración de los Países Bajos una garantía sobre este punto. Por lo tanto, ¿cómo se puede decir que esta reunión, tanto si se celebra bajo los auspicios de la Comisión de las Naciones Unidas como no, no prejuzgará la resolución del Consejo?

Inclusive en una propuesta cuidadosamente concebida en el sentido mismo de la propuesta del Canadá y China a la cual me he referido, se puede causar un perjuicio injustificado a la resolución del Consejo. Una propuesta así transmitida a las partes y a la Comisión, en forma oficial u oficiosa, podría en realidad referirse sólo a algunos puntos de la ejecución de la resolución del Consejo; por ejemplo, se podría invitar a la Comisión a que ayudase a reunir las dos partes a fin de discutir algunas disposiciones relacionadas con la aplicación de la resolución del Consejo. No obstante, yo diría, y estimo que el Consejo debería tenerlo presente, que inclusive esa iniciativa traería consigo riesgos que el Consejo no está obligado a correr.

Un peligro que es o debería ser evidente para todos consiste en que no importa cuán cuidadosamente se limite la labor de esa reunión, una vez que los debates se hayan iniciado, podrán muy fácilmente — demasiado fácilmente inclusive — suscitar la discusión de cuestiones de principio que dimanen de la resolución del Consejo; ese debate produciría una solución de transacción, de manera que se causaría algún perjuicio a la resolución del Consejo. Naturalmente, esa no habría sido la intención original del Consejo, pero el riesgo debería ser examinado a fondo y muy bien considerado antes de llevar a efecto esa propuesta.

En segundo lugar, el Consejo debería preguntarse cuál sería la actitud de los dirigentes republicanos en esa reunión preliminar. Es un hecho aceptado que los dirigentes republicanos, es decir, las personas interesadas, no participarían en la reunión y celebrarían consultas como representantes de un gobierno sino a título individual. ¿Estarían esos dirigentes libres de toda coacción? Puede que lo estuviesen, pero se plantea una cuestión más importante que es la de saber si la población que representan o deberían

representar creería que habían actuado con entera libertad. Al parecer, existe un verdadero peligro que, en mi opinión, no ha sido suficientemente puesto de relieve durante el curso del examen de esa propuesta. El peligro consiste en que los dirigentes republicanos interesados podrían muy bien encontrarse en una situación falsa si aceptaran la invitación a esa reunión.

Cualquier acuerdo concluido en una reunión en la cual hubiesen participado debería proteger su posición y facilitar finalmente el restablecimiento del Gobierno y, naturalmente, sería necesario también que ese acuerdo obtuviera la adhesión de la población republicana y del Gobierno republicano provisional de Sumatra. ¿Se propone que este organismo participe en las consultas? ¿De no ser así, cuáles serían las relaciones existentes entre el Gobierno de emergencia y los dirigentes republicanos después de concluir un acuerdo con la participación de éstos? Estas son cuestiones que convendría examinar con la mayor atención.

Considerada en conjunto, existen demasiadas posibilidades de que esta propuesta dé lugar a debates prolongados, que cause demora y, finalmente, cierta confusión respecto del objetivo que se desea lograr, para que el Consejo de Seguridad la examine o la acepte sin reflexionar cuidadosamente. Es posible que después de haber reflexionado, el Consejo decida desinteresarse, en la etapa actual, de toda propuesta que exceda del alcance de su resolución. Después de todo, la actitud del Consejo en este momento es perfectamente clara y conforme a su propia autoridad y a la obligación que le incumbe de hacer respetar las decisiones normalmente adoptadas por un órgano cualquiera de las Naciones Unidas. Opino que nada de lo que se ha dicho debe ni puede quizá convencernos de que el Consejo necesite buscar una puerta entreabierta para salir de la dificultad insuperable actual y hallar una solución que, cualesquiera que sean las intenciones de los autores de estas propuestas, podría muy fácilmente ser presentada — y lo sería muy pronto — como una transacción con los principios establecidos por el Consejo.

El Consejo debería meditar sobre las consecuencias deplorables que se originarían no sólo en Indonesia sino en otros países, si se adoptase una actitud que, aunque estuviese destinada a facilitar las cosas al principio, no dejaría de ser considerada, en realidad, más que como un debilitamiento de la posición que se ha mantenido hasta ahora. Es necesario que los Países Bajos acepten las condiciones enunciadas por el Consejo y principalmente, por el momento, el restablecimiento del Gobierno republicano en el lugar donde conviene que se encuentre, es decir, en Yogyakarta, con todas las facilidades que la resolución del Consejo les encarga que le proporcionen a fin de que pueda realizar eficazmente sus funciones. Una vez restablecido el Gobierno republicano, incumbirá a éste, como ha señalado el propio Presidente, adoptar decisiones como órgano responsable legalmente constituido y presentar quizás sugerencias relativas a cualquier otra propuesta que pudiera ser presentada en relación con la ejecución de las disposiciones de la resolución concernientes a las negociaciones destinadas a un arreglo definitivo. Entonces es cuando convendrá discutir las condiciones en que podrán celebrarse las negociaciones. Dichas

condiciones sólo deben ser discutidas con el gobierno responsable, y éste es, en realidad, el único medio que puedan ser discutidas de manera satisfactoria y con resultados duraderos.

¿Acaso el Gobierno de los Países Bajos no está en condiciones de cumplir ahora esta disposición de la resolución del Consejo? ¿Se han presentado ante el Consejo verdaderos argumentos que demuestren que los Países Bajos no pueden adoptar las medidas necesarias para restablecer inmediatamente la administración republicana en Yogyakarta? La única razón verdadera que he escuchado es que los Países Bajos no quieren proceder así. ¿Acepta el Consejo de Seguridad este argumento?

General ROMULO (Filipinas) (traducido del inglés): Intervengo ahora porque estimo que convendría, para el curso futuro de nuestras deliberaciones, resumir la actitud adoptada por las partes en la controversia, así como las observaciones y propuestas presentadas por las diversas delegaciones.

El representante de los Países Bajos ha informado al Consejo de Seguridad que su Gobierno no se propone restablecer inmediatamente el Gobierno republicano ni permitir que los dirigentes republicanos regresen a Yogyakarta como dispone la resolución del 28 de enero. Ha tratado de persuadir al Consejo de que el programa de los Países Bajos para la independencia de Indonesia es idéntico al de las Naciones Unidas, y ha pedido al Consejo que autorice a su Gobierno a seguir su propio método para lograr este objetivo, en lugar de aplicar el que está indicado en la resolución del Consejo. El método de los Países Bajos consiste en reunir en La Haya una conferencia de mesa redonda bajo los auspicios de los Países Bajos.

El representante de la República de Indonesia señaló en la 418a. sesión que la labor principal del Consejo continúa siendo la aplicación de la resolución del 28 de enero. Ha declarado que la propuesta de los Países Bajos encaminada a reunir en La Haya una conferencia de mesa redonda no debe bajo ningún pretexto ser considerada como un sustituto para la resolución del Consejo, en vista de que dicha propuesta se funda en la negación de las condiciones primordiales enunciadas en esta resolución. Una de esas condiciones es el restablecimiento inmediato del Gobierno republicano con plena autoridad en Yogyakarta. El representante de la República de Indonesia ha declarado que mientras este Gobierno no sea completamente restablecido, no podrá participar en negociaciones oficiales ni cumplir los deberes que le incumben en virtud de los términos de la resolución. Además, el representante de Indonesia ha afirmado de nuevo que los dirigentes de su Gobierno están dispuestos a participar en las negociaciones propuestas a condición de que se celebren bajo los auspicios de las Naciones Unidas y sin perjuicio de la resolución del 28 de enero.

La gran mayoría de los representantes que hicieron uso de la palabra en las sesiones precedentes expresaron su sentimiento e inquietud por el hecho de que los Países Bajos no habían cumplido las disposiciones de la resolución del Consejo. Esta tarde, el propio Presidente ha expuesto brillante y hábilmente la situación: se ha expresado en términos directos y francos res-

pecto a la situación. Estoy seguro de que todos los pueblos amantes de la libertad se lo agradecerán, como se lo agradecen también al Gobierno representado por el Presidente. La mayor parte de las delegaciones han repetido que apoyan la resolución y han afirmado de nuevo su deseo de cumplir sus disposiciones. Algunas delegaciones han declarado que sus gobiernos no aprobarán jamás una política que trata de eliminar mediante la acción militar una de las partes en la controversia; añadieron que el destino de Indonesia, desde el punto de vista político, sólo puede resolverse con el concurso del Gobierno de la República y que, por consiguiente, el restablecimiento de ese Gobierno es la condición preliminar esencial que debe cumplirse a fin de que se puedan iniciar las negociaciones previstas por el Consejo de Seguridad en su resolución o para que pueda celebrarse la conferencia de mesa redonda que los Países Bajos proponen convocar en La Haya.

El representante de Noruega insistió esta tarde sobre el hecho de que su delegación estima que lo mejor sería resolver en primer lugar las condiciones preliminares enumeradas en los párrafos 1 y 2 de la resolución del Consejo de Seguridad concernientes a la cesación de las hostilidades y al restablecimiento del Gobierno republicano.

Sólo un orador, si mal no recuerdo — y es el representante de un Estado Miembro que forma parte de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia cuyo informe hace responsables, por unanimidad, a los Países Bajos de la no aplicación de la resolución — ha sugerido que el Consejo haga caso omiso de su decisión y acepte incondicionalmente la contrapropuesta de los Países Bajos.

Este breve resumen demuestra que la mayoría de los representantes que hasta ahora han expuesto sus opiniones apoyan la tesis de Indonesia conforme a la cual el restablecimiento de la República con plena autoridad en Yogyakarta es una condición *sine qua non* para que se convoque cualquier conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con el propósito de aplicar la resolución del 28 de enero.

Nos encontramos hoy con una propuesta presentada primero por el representante del Canadá y desarrollada después por el representante de China. Dicha propuesta tiende a recomendar a las partes y a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia la reunión de una conferencia preliminar. Tanto el representante de Indonesia como el de los Países Bajos hablaron en la última sesión [418a.] de dicha conferencia pero no es seguro que se estuviesen refiriendo a la misma cosa.

Se recordará que el representante de los Estados Unidos dijo el pasado jueves [416a. sesión] que convenía que las partes interesadas se pusiesen de acuerdo sobre las condiciones en que podría celebrarse en La Haya la conferencia proyectada, y que las negociaciones que tendrían lugar en esa conferencia se celebrarían conforme a los objetivos esenciales que persigue la resolución del Consejo. No obstante, conviene observar que, en la mente del representante de los Estados Unidos de América, todo acuerdo respecto de las condiciones en las cuales se celebraría la conferencia proyectada en La Haya

no debía constituir un primer paso, sino que sería la continuación de una medida preliminar esencial, a saber — y cito las palabras del Sr. Austin — "la medida preliminar que constituye el restablecimiento del Gobierno de la República de Yogyakarta, de conformidad con las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad, medida gracias a la cual — subrayo estas palabras — se eliminaría un obstáculo para la reanudación de las negociaciones libres entre las partes".

Insisto en mencionar las palabras "la reanudación de las negociaciones libres entre las partes" debido a que definen perfectamente bien la clase de conferencia en que pensaba el representante de los Estados Unidos. La palabra "reanudación" demuestra que la conferencia sólo se celebraría después del restablecimiento de la República; la palabra "libres" demuestra que las negociaciones deberían conducirse en un plano de igualdad y no, como expresó con palabras encubiertas el representante de la URSS, el viernes pasado, como entre prisioneros y sus guardias; y las palabras "entre las partes" confirman que la República de Indonesia continúa siendo una de las partes en la controversia y que si los dirigentes de la República aceptan la invitación que les ha sido dirigida, irán a La Haya como representantes oficialmente reconocidos de ese Gobierno. Eso es tan claro como la luz del día.

He analizado durante bastante tiempo la sugerencia original de los Estados Unidos, debido a que es posible que haya inspirado las propuestas más concretas presentadas después aquí por el General McNaughton, representante del Canadá. Al principio de su intervención del pasado viernes [417a. sesión], el General McNaughton apoyó la idea de una conferencia de mesa redonda en La Haya, "a condición de que se adopten disposiciones tendientes a que esta conferencia se celebre con el consentimiento y el concurso de todas las partes interesadas". Los dirigentes de la República han rechazado la invitación que les ha hecho el Gobierno de los Países Bajos, y también la han rechazado los federalistas por la misma razón, es decir, por haberse negado el Gobierno de los Países Bajos a restablecer la República de Indonesia.

Poco después, durante la misma intervención, el representante del Canadá instó al Consejo de Seguridad a que ayudara a las partes a iniciar negociaciones directas y, cito de nuevo sus palabras, "en particular a eliminar el obstáculo que en el momento actual impide aparentemente que los representantes de la República participen en esas negociaciones". ¿De qué obstáculo se trata? El Sr. Austin había declarado antes [416a. sesión] que se trataba de la negativa del Gobierno de los Países Bajos a restablecer inmediatamente la República de Indonesia en Yogyakarta; al pronunciar esas palabras el General McNaughton sabía sin duda que éste era en realidad el único obstáculo que se oponía a la iniciación de negociaciones oficiales.

Puesto que todo el mundo reconoce generalmente que este obstáculo existe, hubiera sido lógico empezar por discutir los medios de eliminarlo. Sin embargo, con todo el respeto debido debo confesar que el método propuesto por el General McNaughton más bien soslaya el obstáculo, pues en lugar de exigir que se restablez-

ca la República de Indonesia, propone que se celebren negociaciones preliminares a fin de que las partes puedan llegar a un acuerdo respecto a la fecha y condiciones en que podría celebrarse la proyectada conferencia de La Haya.

Al hacer uso de la palabra después del representante del Canadá, el representante de China ha tenido cuidado en señalar que esa conferencia preliminar no podría en manera alguna tratar de nuevo de los principios expuestos en los párrafos 1 y 2 de la resolución, es decir, la orden de cesación del fuego y la restauración de la República. Declaró que esos principios estaban ya establecidos y que la conferencia preliminar proyectada no podría sino tratar del procedimiento y de la fecha de su aplicación, y de la responsabilidad mutua de las partes al respecto.

En vista de que desde entonces algunos representantes han hecho declaraciones en el sentido de que las propuestas de Canadá y de China concernientes a una conferencia preliminar son idénticas, opino que es importante recordar el fondo de las dos propuestas. Si no estoy equivocado, el General McNaughton, propuso una reunión preliminar en la que las partes tratarían de las condiciones en las cuales se podría celebrar la conferencia de mesa redonda en La Haya, mientras que el Sr. Tsiang, representante de China, propuso una conferencia preliminar destinada a garantizar la aplicación de los párrafos 1 y 2 de la resolución del 28 de enero. Dicho en otros términos, la propuesta del Canadá reconoce que existe un obstáculo — a saber, que la República de Indonesia no ha sido restablecida — y trata de evitarlo, mientras que la propuesta de China reconoce el obstáculo y trata de eliminarlo.

Es posible que las opiniones opuestas de los representantes de los Países Bajos y de Indonesia respecto de la propuesta relativa a una conferencia preliminar se deban a esta confusión de ideas. De ser así, estimo muy conveniente que las propuestas sean presentadas por escrito a fin de que podamos estudiarlas antes de proseguir nuestro debate.

Es indiscutible que el Consejo debe adoptar una decisión concreta. Confiemos en que esa decisión se ajustará en todas sus partes a las decisiones precedentes. Por esa razón mi Gobierno estima que el Consejo no debería emplear ningún método ni examinar ninguna propuesta que pudiesen anular o hacer caso omiso de los principios establecidos por la resolución del 28 de enero, tal como el Presidente ha observado muy acertadamente hoy mismo.

No se trata de restablecer la República de Indonesia y es evidente que los dirigentes de la República no pueden participar en negociaciones cuyo objeto sería determinar si la República debe o no ser restablecida, como tampoco pueden participar en negociaciones cuyo objeto fuera decidir si deben o no ser puestos en libertad y autorizados a regresar a Yogyakarta. Esta cuestión ha sido también resuelta. La única clase de conferencia preliminar en la cual podrían participar debería tener por objeto discutir la manera de aplicar estas dos decisiones.

Me veo obligado a declarar que si, inclusive con las mejores intenciones, se hiciese una tentativa para apartarse de esos objetivos, se anularía una resolución del Consejo de Seguridad

que está todavía en vigor y desde luego no se aumentaría el prestigio de las Naciones Unidas.

Quiero dar nuevamente gracias al Presidente por haberme permitido el uso de la palabra.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (traducido del inglés): Estimo que este debate sobre la cuestión de Indonesia ha adoptado un aspecto constructivo que permite esperar que lleguemos a una solución. Antes de examinar este aspecto del problema desearía, no obstante, responder brevemente a algunas alegaciones formuladas ante el Consejo de Seguridad.

El representante de la República de Indonesia ha acusado a los miembros de las fuerzas neerlandesas de haber cometido excesos contra prisioneros. Naturalmente, es muy difícil comprobar la exactitud de estas acusaciones, pues el representante de la República no da indicación alguna precisa en cuanto al lugar ni a la fecha de los hechos. Puedo, no obstante, decir que hace algunas semanas algunos miembros del Parlamento neerlandés han sometido a la atención del Gobierno estas mismas acusaciones. El primer Ministro de los Países Bajos informó entonces al Parlamento que el Gobierno había dado inmediatamente la orden de efectuar una investigación y había enviado instrucciones a las autoridades militares para que adoptasen medidas severas contra todo miembro de las fuerzas neerlandesas cuya culpabilidad fuese demostrada. Puedo añadir que, después de una investigación minuciosa llevada a cabo en enero como resultado de acusaciones análogas, quedó demostrado que dichas acusaciones eran infundadas.

No obstante, me sorprende escuchar esas acusaciones formuladas por la República pues, sin hablar de innumerables actos de crueldad y terrorismo cometidos por los republicanos que se habían infiltrado en la retaguardia de nuestras líneas antes de que se efectuase la operación de policía por parte de los Países Bajos, las pruebas que cayeron en nuestras manos después del 19 de enero indicaban que algunos miembros del ejército republicano habían cometido muchos excesos. Como el debate de estas acusaciones me es extremadamente desagradable, me limitaré a mencionar un solo ejemplo. Durante la represión de la rebelión de Musso, en la ciudad de Madiun, 8.000 prisioneros comunistas — la mayor parte hombres, pero también había mujeres y niños entre ellos — fueron asesinados por la TNI<sup>2/</sup>, es decir, por el ejército republicano, a pesar de las órdenes expresas transmitidas desde Yogyakarta.

El Sr. Palar ha fundado algunas de sus objeciones contra la nueva propuesta de los Países Bajos en las disposiciones que han sido recientemente introducidas en la Constitución de los Países Bajos con objeto de facilitar el traspaso de la soberanía a Indonesia, disposiciones de carácter evidentemente obligatorio para nosotros.

El Sr. Palar ha pretendido, en primer lugar, que esas disposiciones no toman en consideración en modo alguno el resultado de las consultas precedentes y ha desafiado al Gobierno de

los Países Bajos a que le desmienta. Además, el Sr. Palar me ha preguntado de qué manera un traspaso efectivo y completo de la soberanía podría conciliarse con los párrafos 3 y 4 del artículo 208 de la Constitución de los Países Bajos. Mucho me complace poder aceptar el reto lanzado por el Sr. Palar y contestar sin la menor dificultad a su pregunta.

En primer lugar, debo señalar que el objeto de las enmiendas introducidas en nuestra Constitución fué facilitar la creación de una nueva base jurídica para las relaciones entre los Países Bajos e Indonesia. Esto se hizo de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo de Linggadjati<sup>3/</sup>, en virtud del cual el Gobierno de los Países Bajos asumió la obligación "de ajustar la posición constitucional e internacional del Reino de los Países Bajos a la nueva situación".

El artículo de la Constitución mencionado por el Sr. Palar, tal como ha sido enmendado y que, según creo, se ha convertido en artículo 209, principia con la frase siguiente:

"En la preparación y establecimiento de un nuevo orden jurídico se observarán los principios establecidos como resultado de las consultas mutuas anteriores, tal como se definen en los párrafos siguientes de este artículo."

De este pasaje se desprende que dicho artículo establece algunos principios que deben servir de base al nuevo orden jurídico, principios que son resultado de las consultas mutuas anteriores. Por consiguiente, los párrafos siguientes de este artículo enumeran los principios que fueron aprobados por los Países Bajos y por la República de Indonesia en virtud de los Acuerdos de Linggadjati y del Renville, y a los cuales se adhirieron los federalistas en conversaciones ulteriores.

El párrafo 3 de este artículo, que constituye, según el Sr. Palar, un obstáculo para un traspaso de la soberanía, dice exactamente lo mismo que el texto del artículo 8 del Acuerdo de Linggadjati que fué firmado por los republicanos y está concebido en los términos siguientes:

"El Rey (la Reina) de los Países Bajos estará al frente de la Unión neerlandoindonesia."

Asimismo, el párrafo 4 del artículo 209, tal como ha sido enmendado y contra el cual el Sr. Palar ha protestado también, no es más que una repetición, en términos diferentes, del artículo 7, párrafo 3, del artículo 10, párrafo 1 y del artículo 7, párrafo 1 del Acuerdo de Linggadjati. Ese texto enuncia los propósitos de la unión entre los Países Bajos e Indonesia, tal como fueron elaborados en común por los Países Bajos y por la República, y que la República suscribió expresamente en virtud de los términos del Acuerdo de Linggadjati. No voy a abusar del tiempo de que dispone el Consejo dando lectura a todas estas disposiciones, pero tendré mucho gusto en suministrar el texto a los representantes que estén interesados en consultarlo.

Respecto del párrafo 4 del artículo 209 que acabo de mencionar, deseo aclarar sólo el significado de una expresión para beneficio del

<sup>3/</sup> Véase *Political Events in the Republic of Indonesia*, publicado por la Oficina de Información de los Países Bajos en Nueva York, pág. 34.

<sup>2/</sup> *Tengara National Indonesia*.

Sr. Palar y de los miembros del Consejo que se podrían sentir preocupados por su declaración. Conforme a la declaración del Sr. Palar, este párrafo estipula que la Unión aseguraría las garantías jurídicas. La expresión "garantías jurídicas" que ha sido mencionada varias veces por el Sr. Palar, no es completamente exacta. Esta traducción de la palabra neerlandesa *rechtszekerheid* se presta a confusión; esta expresión debería más bien ser traducida por "inviolabilidad de la persona y de la propiedad" o bien por "seguridad constitucional". Se refiere, en el fondo, a un Estado que vive bajo un régimen legal y no bajo un régimen de policía. El concepto significa algo análogo al famoso principio del *habeas corpus* en el derecho anglosajón.

Además, los federalistas aceptaron también estos diferentes principios durante las conversaciones que celebraron con el Gobierno de los Países Bajos en septiembre y octubre del año pasado. Por consiguiente, es perfectamente exacto decir, conforme a la propuesta de los Países Bajos, que el artículo enmendado de nuestra Constitución enuncia el resultado y sólo el resultado de consultas mutuas anteriores, y no veo cómo la República puede negarlo. El objeto de la referencia que se hace en las nuevas propuestas de los Países Bajos a las disposiciones enmendadas de nuestra Constitución, es el de precisar que los Países Bajos tienen la intención de adoptar como base de las conversaciones futuras los acuerdos previamente concluidos y suponemos que la República se propone hacer lo mismo.

Deseo finalmente mencionar que el artículo precedente de nuestra Constitución, que es el primero de los nuevos artículos, estipula que se establecerá un nuevo orden jurídico teniendo en cuenta los resultados de las consultas mutuas celebradas en el pasado y de las que se celebren en el porvenir entre los representantes de la población. Esto pone aún más de relieve que la situación futura será el resultado de un acuerdo libremente concertado entre partes iguales y soberanas.

El Sr. Palar se ha creído también justificado en poner en duda, desde otro punto de vista, el significado real del traspaso a los Estados Unidos de Indonesia de la soberanía ejercida por los Países Bajos. Ha mencionado al respecto una declaración atribuida al Sr. Gieben por un corresponsal británico. Permítanme tranquilizar al Sr. Palar sobre este punto también. Los pasajes citados por el Sr. Palar proceden de un artículo del Sr. Woodrow Wyatt, publicado en Londres en *New Statesman and Nation* el 5 de marzo último. Este artículo expone las impresiones de dicho corresponsal respecto de las conversaciones que se celebraron en Bangka entre el Sr. Gieben y los dirigentes republicanos, conversaciones a las cuales, como es natural, no asistió el referido corresponsal. Se ignora en qué fuente pudo el corresponsal obtener dicha información, pero en todo caso no la recibió de fuente original. El contenido del artículo demuestra claramente que el resumen de lo que declaró el Sr. Gieben no le fué suministrado por el propio Sr. Gieben; se trata de una interpretación del autor que se funda probablemente en rumores; además, la lectura del artículo da la impresión de que el autor no está al corriente de los principios aprobados por las dos partes

en virtud de los Acuerdos de Linggadjati y del *Renville*, que ya he mencionado antes, relativos a la unión entre los Países Bajos e Indonesia.

El Sr. Palar ha ensalzado también los éxitos y victorias imaginarios de los guerrilleros. Sólo ha mencionado un ejemplo de esos éxitos, ejemplo que es, no obstante, característico de estas pretensiones. El Sr. Palar ha pretendido que el ejército republicano había ocupado temporalmente Yogyakarta a fines del mes de febrero y que se había retirado después de haber logrado el objetivo político de ese ataque.

Lo que realmente sucedió fué lo siguiente: el 1º de marzo, hacia las 6 de la mañana, Yogyakarta fué atacada por tres lados por grupos de guerrilleros. Los asaltantes no pasaron nunca de los suburbios de la ciudad y fueron rechazados con grandes pérdidas. A las 11 de la mañana una paz completa reinaba de nuevo en toda la ciudad. Como resultado de esta "victoria" republicana, las pérdidas sufridas por nuestras tropas se elevaron a tres soldados y tres policías muertos.

A fin de disipar las dudas que pueden todavía existir respecto de la situación militar, agradecería al Consejo de Seguridad que pidiese a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia que le transmita los informes de sus observadores militares al respecto.

El Sr. Palar y algunos otros oradores han insistido mucho sobre una declaración contenida en el anexo II del informe complementario de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, según la cual el comité de enlace de los federalistas, como resultado de las conversaciones sostenidas con los dirigentes republicanos, reconoció que el restablecimiento del Gobierno republicano debería ser una condición *sine qua non* para su participación en la conferencia de mesa redonda. Debo señalar que esta declaración proviene del anexo II del documento S/1270/Add.1, que contiene un informe republicano de las conversaciones en cuestión. Por consiguiente, puedo dejar la responsabilidad de su contenido a sus autores republicanos mientras dicho informe no haya sido confirmado por los propios federalistas.

No obstante, deseo señalar a la atención del Consejo un aspecto sorprendente de esas declaraciones, que hacen resaltar una tendencia que, como observé antes, se manifiesta en varios miembros del Consejo. Cada vez que los federalistas aceptan el punto de vista de los Países Bajos, su opinión es rechazada como la de un grupo de títeres y no tiene, por este hecho, valor alguno. Pero apenas esos representantes creen distinguir divergencias entre la opinión de los federalistas y la nuestra, su parecer es inmediatamente aclamado como la prueba más segura de que la actitud de los Países Bajos es indefensible. Desearía que estos representantes aceptasen finalmente la simple explicación de lo que les parece ser una contradicción inexplicable por parte de los federalistas, es decir, que los federalistas no son menos nacionalistas que los republicanos y que también desean obtener cuanto antes la independencia de Indonesia, pero sus propósitos y métodos son diferentes de los que defienden los republicanos en el sentido de que no desean que Indonesia sea dominada por una minoría republicana.

Esto me induce a hablar de un punto sobre el cual ya habló el representante de China en su

último discurso [417a. sesión], con el espíritu constructivo e imparcial que constituye la característica constante de sus intervenciones. Sin embargo, estimo que en este caso particular ha interpretado mal mis observaciones. Si mal no recuerdo, el Sr. Tsiang declaró que si el prestigio de los federalistas debía sufrir menoscabo por el hecho del restablecimiento inmediato de la República de Yogyakarta, se debía admitir que ese prestigio dependía, al parecer, de la potencia militar de los Países Bajos y que, por consiguiente, era en realidad muy débil y no podía constituir un argumento sólido contra la restauración de la República. Eso no fue lo que yo quise decir; por lo tanto voy a tratar de explicar esta cuestión que, en mi opinión, es fundamental.

Como tuve ya oportunidad de señalar en el Consejo, nuestra controversia con la República de Indonesia no tiene por objeto la independencia de Indonesia, que prometimos solemnemente conceder, sino la cuestión de saber en qué forma y bajo qué dirección debe lograr su independencia el nuevo Estado. Este es un punto de suma importancia para el porvenir del nuevo país. El verdadero objetivo que tratan de alcanzar los republicanos es crear un Estado único bajo su dominio, mientras que los federalistas y nosotros tratamos de establecer una federación en la cual la República sería uno de los Estados componentes, Estado importante sin duda, pero situado en un pie de igualdad con los demás Estados federados. Por esta razón el período de transición ha sido siempre un factor importante, pues en muchos aspectos será decisivo para determinar la forma y dirección de los Estados Unidos de Indonesia cuando logren su independencia. En el caso de que se conceda la independencia al nuevo Estado sin haberse establecido una administración general provisional para el conjunto de Indonesia, la República, que trata de ejercer los derechos de un Estado soberano y que tiene la gran ventaja de poseer fuerzas armadas, aunque indisciplinadas, pero importantes y agresivas, podría sin grandes dificultades imponer rápidamente su voluntad a todas las demás partes de Indonesia. Por este medio una minoría armada dominaría la mayoría de Indonesia.

Merced a nuestra operación de policía han sido eliminados, como fuerza organizada, los elementos militares y extremistas que en realidad dominaban la República. Esta acción ha abierto una posibilidad que hubiera podido lograrse — y esto hubiese sido preferible a nuestro entender — por medios pacíficos mediante la participación de la República en un gobierno con autoridad sobre toda Indonesia en el que participara no como Estado soberano, sino como una de las partes componentes de un Estado soberano. Así pues, el propósito que se conseguiría con el período de transición, es decir, garantizar que la República sería incorporada a los Estados Unidos de Indonesia, y no a la inversa, se ha logrado ahora. Esto es lo que permite al Gobierno de los Países Bajos proponer actualmente un procedimiento que pondrá prácticamente fin al período de transición y acelerará considerablemente el traspaso de soberanía. Una vez efectuado el traspaso, incumbirá al Gobierno y a la población de Indonesia decidir, mediante elecciones, la restauración de la República como Estado federado.

En cambio, si el Gobierno de la República fuese restaurado como tal en Yogyakarta antes del traspaso de la soberanía a una administración general para toda Indonesia, y si la República reconstituyese sus fuerzas armadas, volvería a encontrarse la República en una situación de gran ventaja sobre los federalistas y resurgiría el peligro de que la República, bajo la presión de sus fuerzas armadas o con el apoyo de éstas, impusiera desde el principio su hegemonía a toda Indonesia. Por esta razón dije que muchos federalistas considerarían una restauración de la República en Yogyakarta en el momento actual como una traición a su causa. Eso no quiere decir que los federalistas cuenten con los Países Bajos o con las fuerzas armadas neerlandesas para sostener su prestigio o su autoridad, pero después de haber colaborado con nosotros para alcanzar la forma de independencia que desean, podrían justamente reprocharnos el hecho de haber causado graves perjuicios a sus intereses al restablecer la República en este momento.

He creído conveniente tratar con alguna extensión este punto porque atañe al fondo de la cuestión y explica que, si el Gobierno de los Países Bajos ha podido hacer su ofrecimiento de acelerar la independencia, ha sido únicamente porque las influencias agresivas y destructoras que existían en Yogyakarta han quedado, por el momento, eliminadas. También queda con eso en claro que ese ofrecimiento únicamente puede mantenerse si tenemos, en términos razonables, la certeza de que continúan eliminadas esas influencias.

Las explicaciones que acabo de dar responden también a una pregunta formulada por el representante de los Estados Unidos, quien preguntó por qué creíamos que se fomentaría el desorden si se restablecía actualmente el Gobierno republicano, pero que dicho desorden se evitaría procediendo al traspaso de soberanía dentro de unas 12 semanas. La respuesta es la siguiente: el restablecimiento de la República ahora significaría el traspaso de cierta parte de Java al Gobierno de la República con todas las consecuencias que he indicado. Además, el traspaso de la soberanía sobre Indonesia dentro de algunos meses, significaría entregar la autoridad sobre toda Indonesia a un gobierno federal indonesio, en el cual los jefes republicanos representarían la tercera parte aproximadamente. Esto significa que dichos jefes ejercerían una influencia importante, sin poder, no obstante, imponer su voluntad a toda Indonesia. Esa es la diferencia fundamental entre las dos situaciones.

No obstante continuamos estimando que al prolongar el período de transición, tal como estaba previsto en nuestro plan inicial, se habrían establecido mejores garantías de que la transición se efectuaría en forma ordenada y se lograría una organización estable en los nuevos Estados Unidos de Indonesia.

El representante de Filipinas acusó el otro día [416a. sesión] a los Países Bajos, entre otras cosas, de evadir, eludir deliberadamente o de violar subrepticamente las recomendaciones del Consejo de Seguridad. En cuanto al representante de la URSS, éste trató de superar al representante de Filipinas respecto de esas acusaciones injuriosas [418a. sesión]. Me limitaré a expresar la esperanza de que esos se-

flores tendrán a bien imitar la dignidad y moderación que caracterizan siempre las intervenciones del Sr. Palar, mi adversario en esta mesa.

Paso ahora a referirme a las conclusiones positivas a que da lugar el debate en curso. Estimo que no hay necesidad de detallar demasiado esas conclusiones, pues opino que en sus declaraciones la mayor parte de los miembros del Consejo han desarrollado un tema común.

Por una parte, han declarado que existe unidad fundamental entre los puntos de vista del Consejo, de los Países Bajos y de la República de Indonesia; que todos estamos de acuerdo respecto de los principios sobre los cuales debe fundarse la creación de un gobierno para Indonesia; finalmente, que una conferencia de mesa redonda que se celebraría en La Haya y en la cual participarían las partes interesadas, así como la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, sería un medio apropiado de fomentar los fines comunes.

Por otra parte, queda un obstáculo importante que superar, es decir, que los jefes republicanos insisten en el restablecimiento del Gobierno republicano en Yogyakarta, como condición preliminar para su aceptación, mientras que los Países Bajos temen las consecuencias que tendría ese restablecimiento si se efectuase en el momento actual. Durante sus declaraciones constructivas del viernes último [417a. sesión], los representantes de Canadá y de China indicaron un medio de superar esta dificultad; otros representantes apoyaron este parecer. Opino que el espíritu de conciliación que inspiraba sus sugerencias merece no sólo que las partes interesadas lo aprecien en todo su valor, sino que colaboren en la aplicación de esas sugerencias. Nos damos cuenta de que la aplicación de sus sugerencias requerirá concesiones de ambas partes. No obstante, con miras a alcanzar un acuerdo mi Gobierno, como lo anuncié el lunes [418a. sesión], está dispuesto a aceptar la propuesta del Canadá encaminada a celebrar una conferencia preliminar que tendría las atribuciones y la finalidad indicadas por el General McNaughton el viernes anterior.

Eso significa — y ruego que se me permita citar una vez más las propias palabras del General McNaughton — que "... parece útil ... hacer uso de los servicios de nuestra Comisión (la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia), de conformidad con las funciones que le han sido asignadas en la resolución del Consejo de Seguridad del 28 de enero de 1949, con el fin de ayudar a las partes a ponerse de acuerdo respecto de la fecha y condiciones en que podría celebrarse la propuesta conferencia de La Haya". Y que por consiguiente — y cito de nuevo: "... estas discusiones preparatorias bajo los auspicios de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia no modificarían en nada las resoluciones del Consejo de Seguridad y los derechos, reivindicaciones o posiciones de las partes".

Opino que al aceptar esta propuesta los Países Bajos aportan una contribución importante al esfuerzo que se hace para superar la dificultad actual, siguiendo el camino que nos han mostrado los representantes del Canadá y China. Espero que los que hayan puesto en duda nuestra sinceridad verán en este caso una prueba con-

vincente de nuestro deseo de lograr lo más rápidamente posible una solución del problema mediante negociaciones.

Me permito añadir que, a fin de que esta conferencia preliminar tenga éxito, cada una de las partes interesadas debe poder contar con que la otra dará muestras de comprensión respecto de sus deseos y preocupaciones, en la medida en que sean razonables, y estará dispuesta a hacer concesiones. Puedo garantizar al Consejo de Seguridad y a la República que por nuestra parte estamos dispuestos a proceder así y a tratar, junto con los representantes de la República, de hallar un medio de satisfacer sus deseos y evitar al mismo tiempo los peligros que tenemos. No obstante, nada puede hacerse sin la colaboración de las dos partes. Por consiguiente, lamento tanto más tener que llegar a la conclusión, fundándome en la declaración hecha por el Sr. Palar el pasado lunes [418a. sesión], de que la República no está dispuesta a aceptar la propuesta del Canadá.

El Sr. Palar menciona dos razones por las cuales la República no puede aceptar la sugerencia del Canadá. La primera se deduce de las siguientes frases que leeré directamente del acta taquigráfica:

"Deseo insistir particularmente en el hecho de que la carta del Presidente Sukarno, mencionada por el representante de China y sobre la cual algunos otros representantes han fundado sus argumentos, estaba relacionada, como dije antes, con las declaraciones hechas por el Sr. Koets, respecto del significado del traspaso de soberanía.

"Al aceptar el Presidente Sukarno, en principio, la conferencia de mesa redonda, se basaba únicamente en las explicaciones dadas por el Sr. Koets respecto a la finalidad de esa conferencia. No obstante, el Presidente de la delegación neerlandesa en Indonesia declaró que esa aclaración del Sr. Koets no era completa. Por consiguiente, la declaración del Presidente Sukarno ya no es válida, ya que las explicaciones del Sr. Koets, sobre las cuales se fundaba esa declaración, han sido oficialmente invalidadas por los Países Bajos."

Un poco más tarde el Sr. Palar dijo — y cito de nuevo un pasaje del acta taquigráfica:

"Me siento obligado a señalar que los datos sobre los cuales parece fundarse la resolución del Canadá no son válidos, pues son resultado de la falsa impresión que los objetivos del Gobierno de los Países Bajos, expuestos en la propuesta que hizo el 26 de febrero [S/1270, anexo D], son los mismos que persiguen el Consejo de Seguridad y la República de Indonesia. La diferencia resultó evidente cuando el Presidente de la delegación de los Países Bajos en Indonesia informó a la Comisión que las explicaciones del Sr. Koets, tal como fueron comprendidas por nuestros dirigentes en Bangka, no pueden ser consideradas en el sentido de que definen oficialmente la actitud de los Países Bajos."

En nuestra última sesión señalé que el traspaso real, completo e incondicional de la soberanía no puede ser objeto de la menor duda. Debo ahora reducir a sus verdaderas proporciones lo que el Sr. Palar ha llamado "invalidación" de algunas explicaciones que dió el Sr. Koets al

Presidente Sukarno respecto de la propuesta de los Países Bajos.

Lo ocurrido, conforme lo establecen los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, es lo siguiente: el 26 de febrero el Sr. Sukarno recibió la invitación oficial de participar en la conferencia de mesa redonda. Los propósitos y detalles de la propuesta, de la cual esta conferencia debía formar el elemento esencial, fueron expuestos en tres memorandums, redactados en contestación a algunas preguntas, que fueron remitidos al Sr. Sukarno. Estos memorandums fueron añadidos como anexo E al documento S/1270 y no llenan cinco páginas. Además, se celebraron muchas conversaciones al respecto entre los dirigentes republicanos por una parte y los funcionarios neerlandeses, la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia y los federalistas, por la otra. Es por consiguiente imposible pretender que el Sr. Sukarno, cuando escribió su carta del 4 de marzo, no disponía sino de una explicación hecha de palabra por el Sr. Koets, el 28 de febrero, para formarse una idea de la finalidad de este plan.

Con respecto a esa explicación oral, es interesante observar que, a petición expresa de los jefes republicanos, se convino en no dar ninguna publicidad a la conversación durante la cual se ofreció dicha explicación. No obstante, la delegación republicana parece haber proporcionado a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia un resumen unilateral de la explicación dada por el Sr. Koets. El Sr. Koets no consideró que este resumen reflejase exacta y completamente lo que había dicho, y la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia fué consiguientemente informada de que los Países Bajos no considerarían el resumen dado por los republicanos como una exposición oficial de la tesis mantenida por los Países Bajos. Esta es, evidentemente, una iniciativa perfectamente normal cuando después de una conversación celebrada entre dos partes, una de ellas resume por su propia iniciativa, sin previa consulta, lo que la otra parte dijo. El hecho de que nuestro Gobierno se niegue a sentirse obligado por un resumen unilateral e incompleto, hecho por republicanos, de las explicaciones de un funcionario de los Países Bajos no puede ciertamente constituir una razón válida para rechazar una propuesta como la del representante del Canadá, que ofrece actualmente la única seguridad de iniciar negociaciones y de encaminarse hacia una solución.

La segunda razón aducida por el Sr. Palar figura en el pasaje que voy a leer ahora:

"Es evidente que la Constitución de los Países Bajos, enmendada en el momento mismo en que estábamos negociando con los representantes de los Países Bajos sobre esta cuestión, no permite a ese país transferir entera e incondicionalmente la soberanía a los Estados Unidos de Indonesia."

He explicado ya largamente, y creo haber demostrado, que las enmiendas que fueron introducidas en la Constitución de los Países Bajos a fines del año pasado no contienen nada más que los principios de la Unión Neerlandoindoindonesia establecidos por el Acuerdo de Linggadjati firmado por la República en esa época. He señalado también que estos artículos de nuestra Consti-

tución estipulan que el nuevo orden se establecerá "teniendo en cuenta los resultados de las consultas mutuas pasadas y futuras". Estimo que esto debería ser suficiente para refutar el segundo argumento del Sr. Palar.

Todo eso demuestra en forma concluyente que las dos razones expuestas por el Sr. Palar son excusas muy débiles destinadas a rechazar la propuesta del Canadá. Temo que debamos buscar la verdadera razón de esta negativa en otra parte del discurso del Sr. Palar. La verdadera razón se encuentra quizás en los pasajes del acta taquigráfica que voy a citar: "Ya no cabe duda alguna de que nuestros grupos de guerrilleros, ayudados por la población, son capaces de agotar los recursos militares de los holandeses", y "Advertimos solemnemente a los Países Bajos que si continúan manteniendo la política que siguen en la actualidad en el terreno político y militar, nuestros guerrilleros se encargarán de la cuestión de Indonesia."

Lo trágico acerca de las concesiones es que es tan fácil interpretarlas como signos de debilidad. Si aceptamos la propuesta del Canadá lo hacemos por reconocer que es necesario lograr una solución de la cuestión de Indonesia y lograrla pronto, y porque deseamos llegar a un acuerdo con la República, ya que ningún acuerdo puede entrar en vigor sin pérdida enorme de vidas y bienes si una parte de la población no lo aprueba. Pero la República estaría muy equivocada en creer que, si estamos dispuestos a negociar con miras a un arreglo, lo hacemos por debilidad militar o de otra clase. Resultaría trágico que por este error de apreciación, la República se negara ahora a aprovechar las posibilidades de negociación. Las consecuencias de este error fatal recaerían en primer lugar sobre la población de Indonesia, que sufriría meses de demora e incertidumbre continua y también sobre las guerrillas, que sufrirían grandes pérdidas humanas. Por consiguiente, espero sinceramente que la República considerará de nuevo su actitud teniendo en cuenta las explicaciones que he dado en la última sesión y en la sesión de hoy.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Cada vez que la cuestión de Indonesia se discute ante el Consejo de Seguridad, se nos hace asistir a una comedia que dan en el Consejo las delegaciones que representan a las Potencias coloniales. Como resultado de los esfuerzos que realizan esas delegaciones, el Consejo de Seguridad es incapaz de realizar ningún progreso en el sentido de solucionar la cuestión de Indonesia y actúa como si fuese un observador imparcial o como si quisiera ocultar la agresión cometida en Indonesia por el Gobierno de los Países Bajos.

Bajo la presión de la opinión pública mundial, aquellos que pretenden constituir la mayoría del Consejo aprueban, de vez en cuando, una resolución en la que se invita al Gobierno de los Países Bajos a restringir el alcance de su agresión o, por lo menos, suavizarla, modernizarla y adaptarla a las exigencias de la época en lugar de seguir los métodos coloniales utilizados durante los siglos XVII o XVIII.

Pero por más respetuosas e inofensivas que sean para los Países Bajos las recomendaciones del Consejo de Seguridad, el Gobierno de ese

país no las tiene en cuenta y sólo adopta las disposiciones que estima más convenientes. Si el Gobierno de los Países Bajos actúa así, lo hace porque está seguro de tener protectores en el Consejo de Seguridad que le guardarán de todo mal, que tienen con él intereses comunes y, finalmente, están interesados en ahogar el movimiento del pueblo de Indonesia en su lucha por la independencia. Aunque es verdad que por razones de demagogia estos protectores están a veces obligados a emitir juicios más o menos severos sobre los métodos y la política empleados por el Gobierno de los Países Bajos en Indonesia, todo el mundo sabe — y el Gobierno de los Países Bajos lo sabe mejor que nadie — que se trata en ese caso de condenas de pura forma y de carácter hipócrita.

Esa es la tragicomedia que se desarrolla desde hace varios años en el Consejo de Seguridad. La resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de enero de 1949, y los acontecimientos que siguieron a su aprobación, son sólo el desarrollo normal de la comedia que se está representando. El último informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia del 1.º de marzo de 1949 disipa toda duda al respecto, si en realidad alguien hubiera tenido alguna.

Conforme se desprende del último informe de la Comisión, el Gobierno de los Países Bajos no tiene en cuenta para nada las recomendaciones del Consejo de Seguridad. Dicho Gobierno desdeña las recomendaciones del Consejo y actúa como si éste no hubiese aprobado ninguna resolución. Cuando el Consejo de Seguridad pide que se ponga en libertad a los dirigentes de la República de Indonesia, cuando invita al Gobierno de los Países Bajos a que cese inmediatamente sus operaciones militares contra la República, su resolución es como una voz que clama en el desierto. Las recomendaciones del Consejo concernientes a la ciudad y a la región de Yogyakarta han sufrido la misma suerte.

Ante los acontecimientos que se desarrollan actualmente en Indonesia, los propios miembros de la Comisión de las Naciones Unidas están obligados a reconocer que la situación en ese país no hace más que empeorar y poner en mayor peligro aún la estabilidad del mundo. Dicho en otros términos, la constante agresión perpetrada por los Países Bajos en Indonesia ha creado una grave amenaza contra la paz y la seguridad del mundo entero. El Gobierno de los Países Bajos está preparando una nueva comedia en forma de una "conferencia de mesa redonda" que debe celebrarse en La Haya con objeto de tratar de inducir a error a los espíritus crédulos y convencerles de que en la conferencia las dos partes negociarán en condiciones de igualdad. Esta maniobra tiene un carácter tan crudo, es tan transparente, que inclusive la propia Comisión de las Naciones Unidas, con toda la simpatía que siente por el agresor holandés, se ha visto obligada a admitir en su informe que todo eso es contrario a la resolución del Consejo de Seguridad.

Por consiguiente, es muy sorprendente que la Comisión de las Naciones Unidas no se haya negado a aceptar el ofrecimiento que le ha hecho el Gobierno de los Países Bajos de participar en la conferencia de mesa redonda de La Haya y haya pedido instrucciones al Consejo de Seguridad como si no fuese evidente que dicho órgano

no puede tener nada en común con la conferencia de mesa redonda que organiza el Gobierno de los Países Bajos, como si no fuese indudable para la Comisión de las Naciones Unidas que, al participar en esa conferencia, colaboraría con el Gobierno de los Países Bajos y le ayudaría a engañar a la opinión pública mundial y al pueblo de Indonesia.

No fué por mera casualidad que en una sesión anterior [416a. sesión] del Consejo de Seguridad, el representante de los Países Bajos declaró que mucho dependería de la respuesta que diera la Comisión de las Naciones Unidas acerca de su participación en la conferencia de mesa redonda. Da a entender, de manera bastante franca y brutal, que el Gobierno de los Países Bajos tendrá todavía necesidad de los servicios de la Comisión de las Naciones Unidas para ayudarle a disimular las tentativas que se dispone a realizar a fin de estrangular a la República de Indonesia.

En este caso no se trata de saber si la finalidad de la conferencia de mesa redonda es la de tratar de lograr rápidamente un acuerdo respecto a la cuestión del traspaso de la soberanía sobre Indonesia a un gobierno federal indonesio que represente absolutamente a toda Indonesia, como el General McNaughton no ha vacilado en declarar [417a. sesión]. El resumen de la cuestión es el siguiente: el Gobierno de los Países Bajos, en combinación con algunos otros miembros del Consejo de Seguridad, busca la mejor manera de estrangular a la República de Indonesia y restablecer en Indonesia el antiguo régimen. No hay duda alguna de que los representantes de China y de Canadá comprenden perfectamente todo esto, aunque tratan de convencer al Consejo de Seguridad de que la conferencia de mesa redonda es perfectamente inofensiva y aceptable.

No se pueden tomar en serio las declaraciones del Gobierno de los Países Bajos concernientes a la creación de esos Estados Unidos de Indonesia. Todas esas declaraciones no son más que falacias. Se trata simplemente de tentativas para hallar una nueva forma de disimular el dominio colonial de los Países Bajos sobre el pueblo de Indonesia. Se trata de crear un Estado títere dotado de una soberanía ilusoria, de un poder ficticio. Por esta razón el Gobierno de los Países Bajos está dispuesto a reducir el plazo dentro del cual serían creados los Estados Unidos de Indonesia y a crearlos lo más rápidamente posible. A eso se debe que el Gobierno de los Países Bajos tema tanto el restablecimiento de la República de Indonesia, pues la existencia de la República haría muy difícil la creación de un régimen títere de los Estados Unidos de Indonesia. Por ese motivo el Gobierno de los Países Bajos introduce la cláusula de asistencia militar a los Estados Unidos de Indonesia, pues está seguro de que el Gobierno títere aceptará la cláusula relativa a la asistencia armada.

A la luz de esos hechos, no podemos menos de lamentar que el Consejo de Seguridad, bajo la coacción de las delegaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, rechazara en diciembre último la propuesta de la República Socialista Soviética de Ucrania [S/1158] encaminada a la evacuación inmediata de las fuerzas armadas neerlandesas del territorio de la República de Indonesia, lo cual hubiera contribuido a la solución satisfactoria del problema indonesio que está examinando actualmente el Consejo.

La experiencia ha demostrado que la situación actual se debe no sólo a las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, sino también a la resistencia de éste cuando se trata de poner fin al sabotaje ejercido por el Gobierno de los Países Bajos respecto de las resoluciones del Consejo, que, por otra parte, no son más que medidas ineficaces. De ello resulta que, a consecuencia de los esfuerzos realizados por delegaciones tales como la de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y otras más, el examen de la cuestión de Indonesia en el Consejo de Seguridad tiende no sólo a ridiculizar al pueblo de Indonesia sino también al propio Consejo de Seguridad.

La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania se opone a la propuesta encami-

nada a que la Comisión de las Naciones Unidas participe en la conferencia de mesa redonda, y también se opone a la propuesta del representante de China relativa a una conferencia preliminar y a la participación de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia en esa conferencia.

El PRESIDENTE: En vista de lo avanzado de la hora y por tener todavía dos oradores inscritos en mi lista, creo preferible levantar la presente sesión y reunirnos nuevamente el lunes próximo, a las tres de la tarde. No sé si los señores miembros del Consejo y los representantes invitados tendrán tiempo para consultarse entre sí y también con sus Gobiernos. Si no hay oposición, se procederá en esa forma.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ALEMANIA

R. Elenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Harn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarboch, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

## AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

## AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

## BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

## BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

## BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

## BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

## CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

## COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.

Librería América, Medellín.

## COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Changno, Seoul.

## COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

## CUBA

Lo Cosa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

## CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

## CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

## CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

## DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

## ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

## EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

## ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

## ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

## FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

## FINLANDIA

Akateminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

## FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

## GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

## GRECIA

Kauffman Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

## GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

## HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

## HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

## HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

## INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

## INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

## IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

## IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

## IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

## ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

## ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

## JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tari-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

## JORDANIA

Joseph I. Bohous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

## LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

## LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

## LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

## MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

## MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

## NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

## PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

## PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

## PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

## PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

## PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

## PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

## REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

## SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Callyer Quay.

## SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

## SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

## TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

## TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

## UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhuranodnaya Knyigo, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

## UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

## URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1º piso, Montevideo.

## VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

## VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

## YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjižica, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratsva I Jedinstva, Zagreb.

[3952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Litho in U.N.

Price: \$ U.S. 0.30; 1/6 stg.; Sw. fr. 1.20  
(or equivalent in other currencies)

58-19224-November 1959-419